



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1027/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que, con fecha 10 de febrero de 2025, se emite Propuesta de la Delegación de Personal de este Ayuntamiento, por la que se pone de manifiesto la necesidad de nombrar a personal funcionario interino en el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Gines, debido a la sustitución transitoria de la persona que regenta actualmente dicho puesto, a partir del día 17 de marzo de 2025.

Visto que, con fecha 10 de febrero de 2025, se emite Informe de la Jefa del Departamento de Personal del Ayuntamiento sobre la legislación aplicable y el procedimiento administrativo a seguir para la tramitación del expediente.

Visto que, con fecha de 10 de febrero de 2025, se emite Informe, también desde el Departamento de Personal, respecto de las retribuciones que les corresponde al Arquitecto Técnico Interino.

Visto que, con fecha de 10 de febrero de 2025, se emite Informe-propuesta también desde el Departamento de Personal, donde se adjuntan las Bases Reguladoras de la convocatoria para la selección de un puesto de Arquitecto técnico, como funcionario interino por el sistema de concursooposición.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/490 de 11 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de febrero de 2025.

Visto que, con fecha 11 de febrero de 2025, se dicta Resolución aprobando las Bases Reguladoras del proceso selectivo, sin que éstas sean, finalmente, anexadas a dicha Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar el error material, de hecho o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en la Resolución n.º 490/2025, adjuntándose a continuación las Bases Reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Arquitecto Técnico.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>].

Documento firmado electrónicamente,

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Validación: ALDNWDL5WEG5FPC49N274HRY
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23

DECRETO

Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 12/02/2025
HASH: 5159de9a790b133fa0b36c9048520486





RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento de Gines, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
 Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEGSFC49N27P4HRY
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23





BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE GINES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases que van a regir el proceso selectivo para ocupar con carácter urgente e inaplazable una plaza de personal funcionario interino, para la sustitución transitoria del funcionario interino que la ocupaba y que se encuentra en una situación administrativa con derecho a reserva del puesto de trabajo, durante el tiempo estrictamente necesario, según art. 14.1.b) de la Ley de Función Pública de Andalucía.

SEGUNDA.-Las características del puesto se concretan a continuación:

Denominación	Arquitecto Técnico
Grupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnicos Superiores
Clase	Funcionario Interino
N.º de vacante	1
Sistema de selección	Concurso-Oposición

El nombramiento como funcionario interino por las razones de necesidad y urgencia no dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera y cesará dicha relación de interinidad o bien a la incorporación del titular de la plaza o del funcionario con derecho de reserva del puesto de trabajo, o bien, en el periodo máximo de tres años desde su nombramiento, en virtud de lo establecido en el art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El nombramiento y toma de posesión del funcionario interino quedará condicionado al momento en que despliegue efectos la situación administrativa que da derecho a la reserva del puesto de trabajo del trabajador que ocupa este puesto actualmente, que tendrá lugar a partir del día **17 de marzo de 2025.**

TERCERA.-Legislación aplicable

DECRETO
 Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEG5FC49N27P4HRV
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23





Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases y en la siguiente legislación:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- c) Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación.
- d) Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo .
- e) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- f) Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.
- i) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las presentes Bases que rigen esta convocatoria vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Publicidad

Las presentes Bases de las pruebas selectivas que rigen esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla (B.O.P), y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>

QUINTA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

DECRETO
Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEGSFC49N27P4HRV
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23





Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Título de Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente

DECRETO

Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

SEXTA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o, preferentemente, de manera telemática. También podrá presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes (Anexo I) será DE DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.





La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

1. Solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente (ANEXO I).
2. Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa y acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar dado de alta en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), a los efectos de aplicar la tarifa reducida de las tasas de examen.
3. Documentación acreditativa de los méritos que se presenten conforme a lo indicado en el Anexo II, siendo válidos únicamente aquellos documentos que sirve para su acreditación conforme a la cláusula novena apartado II.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determine la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

• Pago de tasas

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción que a continuación se señala, de acuerdo con el grupo profesional correspondiente a la plaza que se oferta:

GRUPO PROFESIONAL	TASA
A2	55 €

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Gines el 31 de enero de 2023, y publicada en el BOP núm. 28 de 04 de febrero de 2023, en el caso de que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse como demandante de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, serán bonificados en un 50% en el abono la tasa de derechos de examen correspondiente.

DECRETO

Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEG5FC49N27P4HRV
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23





Dichas cantidades se abonarán, bien mediante transferencia al número de cuenta bancaria de la entidad Caja Rural de éste Ayuntamiento: ES62.3187.0124.9810.9213.2529, debiendo consignar el DNI , nombre y apellidos del aspirante y las siglas “ARQTC”, o pago con tarjeta en la Oficina de Registro del Ayuntamiento.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo (el pago deberá tener una fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes). En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

SÉPTIMA.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Gines <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>. se concederá un plazo DE CINCO DÍAS HÁBILES para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.

DECRETO
Número: 2025-0435

Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEGSFPC49N27P4HRY
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23





Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

OCTAVA.- Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La composición y régimen de funcionamiento de los órganos de selección se establecerá reglamentariamente. A tal efecto, se observarán las siguientes reglas en su composición:

- a) Estarán compuestos mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.
- b) Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.
- c) Estarán constituidos por un número impar de miembros.
- d) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
- e) Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres. El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el boletín oficial correspondiente.

El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el boletín oficial correspondiente.

No podrán formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

DECRETO
Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEG5FC49N27P4HRV
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23





- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.” Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

DECRETO
Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEGSFC49N27P4HRV
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23





La puntuación máxima que se puede obtener en el proceso de selección es de 10 puntos.

I. Fase de Oposición (60% de la puntuación).

Esta fase constará de un ejercicio de carácter obligatorio para todos los aspirantes y versará sobre el temario indicado en el Anexo I. A esta fase se le imputa el 60% del total, que debe sumarse al 40% restante de la fase de concurso.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, de forma que quienes no superen el ejercicio no podrán participar en la fase de concurso, quedando por tanto excluidos del procedimiento de selección.

EJERCICIO ÚNICO: Supuesto práctico.

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico referente a las funciones inherentes al puesto que se oferta, en relación a las materias incluidas en el temario del Anexo I. Tendrá una duración máxima de 3 horas.

Podrán consultarse textos legales que no estén comentados ni contengan anotaciones, comentarios, dibujos, esquemas ni cualquier otra nota o apunte similar. La normativa aplicable a la resolución del ejercicio será la vigente al tiempo de realización del mismo.

En este ejercicio, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Como máximo se podrán alcanzar 10 puntos, siendo la puntuación mínima para superarlo 5 puntos.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona aspirante.

Una vez efectuada la corrección del ejercicio, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada persona aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

DECRETO

Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEGSFC49N27P4HRV
 Verificación: <https://ayuntamientogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23





En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

II. Fase de Concurso (40% de la puntuación).

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición, y solo se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A esta fase se le imputa el 40% del total, que se tendrá en cuenta únicamente si previamente se ha superado la fase de oposición.

Esta fase consistirá en la calificación de los méritos alegados en el modelo normalizado que figura en el Anexo II de estas Bases y debidamente acreditado por el aspirante de acuerdo con el baremo de méritos establecido. El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en base a los diferentes méritos.

El Tribunal procederá a examinar los méritos alegados por las personas aspirantes puntuándolos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 4 puntos.

a.1.- Por servicios prestados como Arquitecto Técnico en una Administración Local: 0,15 puntos por cada mes completo con un máximo de 4 puntos.

a.2.- Por servicios prestados como Arquitecto Técnico en otra Administración Pública: 0,08 puntos por cada mes completo con un máximo de 4 puntos.

Para el cálculo del mes completo se tomarán como referencia los días de trabajo efectivo que cumplan con las condiciones señaladas en el apartado anterior y se dividirán entre 30, a los efectos de poder calcular los meses completos trabajados por cada candidato. El tiempo de servicio

DECRETO
Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEGSFPC49N27P4HRY
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23





prestado en régimen de jornada parcial se valorará proporcionalmente, reduciéndose al porcentaje que figure en los documentos acreditativos de dicha experiencia.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en cualquier Administración Pública se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en el que conste el tiempo de permanencia, acreditado por el órgano correspondiente. La certificación acreditativa de la experiencia en el Ayuntamiento de Gines se expedirá de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de quienes participen en este proceso selectivo.

b) Formación reglada: hasta un máximo de 2 puntos.

Por haber obtenido una Titulación Oficial de igual o superior nivel académico, diferente a la exigida como requisito de acceso, que se encuentre debidamente acreditada e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), ambos en el ámbito profesional de la categoría a la que se opta: 1 punto por cada Título Oficial obtenido, con un máximo de 2 puntos.

Los méritos relativos a la obtención de la titulación de la correspondiente formación reglada se acreditarán mediante la presentación del Título oficial que lo acredite o, en su defecto, el certificado de abono de las tasas correspondientes para la obtención del mismo, debidamente firmado y/o sellado por la entidad docente.

c) Superación de pruebas selectivas: hasta un máximo de 2 puntos.

Por la superación de exámenes de Arquitecto Técnico en un proceso selectivo convocado por una Administración Local o por la superación de algún examen para acceder a un puesto reservado a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional: 1 puntos por cada examen superado, con un máximo de 2 puntos.

Por la superación de exámenes de Arquitecto Técnico en un proceso selectivo convocado por otra Administración Pública: 0,70 puntos por cada examen superado, con un máximo de 2 puntos.

Los méritos relativos a la superación de dichos exámenes se acreditarán mediante certificado expedido por la Entidad convocante o bien mediante la presentación de la resolución firmada del órgano correspondiente donde se acredite que dichos exámenes han sido superados.

d) Formación no reglada: hasta un máximo de 2 puntos.

La participación en Cursos, Congresos, Seminarios, Jornadas Técnicas, Másters u otra Formación Superior directamente relacionada con la especialidad de las plazas convocadas, impartidos por

DECRETO
Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEGSFPC49I27P4HRV
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23





Instituciones Públicas o Privadas, éstas últimas siempre que estén homologadas para la impartición de cursos oficiales, se valorarán en la forma siguiente:

Cursos de hasta 10 horas (incluido)	0,10 puntos
Cursos de 10 a 20 horas	0,20 puntos
Cursos de 21 a 60 horas	0,50 puntos
Cursos de 61 a 100 horas	0,70 puntos
Cursos de 101 a 300 horas	1,00 puntos
Cursos de más de 300 horas	1,40 puntos

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Como máximo, se podrán obtener 2 puntos en este apartado.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas recibirán la puntuación mínima.

Los méritos relativos a la participación en estos cursos se acreditarán mediante la presentación del documento acreditativo o certificado correspondiente emitido por la entidad que los imparte, en el que conste la entidad organizadora del curso, el objeto y las horas de duración.

• **Calificación final**

La calificación final de cada candidato se calculará con arreglo a la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición junto con la de concurso, teniendo en cuenta que la fase de oposición tiene un valor del 60% de la puntuación total y la fase de concurso un 40%. **La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.**

En caso de empate, primará en primer lugar la puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, el siguiente criterio sería resolver en favor del candidato/a que presente más calificación en el apartado de la experiencia dentro de la fase de oposición, seguido de la formación reglada, la superación de exámenes y, finalmente, la formación no reglada, por ese estricto orden.

DÉCIMA.- Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

DECRETO
 Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEG5FC49N27P4HRV
 Verificación: <https://ayuntamientogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23





Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado el proceso selectivo con mayor puntuación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** desde que se publica la relación de aprobados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo III).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario interino al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

El Tribunal deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de Trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as y que no hayan obtenido la plaza, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia, sustitución o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la cobertura de la plaza.

UNDECIMA.- Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir

DECRETO
Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEGSFC49N27P4HRV
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23





del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)



Cód. Validación: ALDNWDL5WEGSFC49N27P4HRY
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23

DECRETO
Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025



TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales.
3. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y Validez.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II: Revisión, anulación y revocación de actos administrativos. Recursos Administrativos. Recursos contencioso-administrativo.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas III: El Procedimiento Administrativo Común. Regulación.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: Clases de Administraciones. Tipos de Administración institucional. Órganos administrativos. Relaciones interadministrativas.
8. La función pública local. normativa vigente. Personal al servicio de la Administración Local.
9. El dominio público y el patrimonio privado de los entes públicos. Potestades administrativas sobre los bienes de su patrimonio. Afectación y desafectación. Régimen de utilización de los bienes demaniales y patrimoniales. Enajenación de bienes patrimoniales. Potestades administrativas.
10. Contratos del Sector Público. Clases de Contratos del Sector Público. Elementos del Contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Garantías. Prerrogativas de la Administración. Efectos de los contratos. Modificaciones y Extinción.
11. Normativa sobre protección de datos de carácter personal. Principios. Derechos del interesado.

DECRETO

Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEG5FC49N27P4HRV
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23





12. La Transformación Digital del Sector Público y la Administración Electrónica. El acceso electrónico de los ciudadanos a las Administraciones Públicas. Herramientas y aplicaciones de eadministración; sistemas de identificación y firma electrónica; comunicaciones y notificaciones al ciudadano; expediente, documento y archivo electrónico. La Sede Electrónica. La Carpeta Ciudadana. El Punto de Acceso General. El Registro Electrónico

TEMARIO ESPECÍFICO

13.- El PGOU de Gines vigente. Intervención municipal para el control de la edificación y el uso del suelo.

14.- El PGOU de Gines vigente. Condiciones Generales de los usos del suelo.

15.- El PGOU de Gines vigente. Normas Generales de la Edificación.

16.- El PGOU de Gines vigente. Normas Generales de los usos de la Urbanización.

17.- El PGOU de Gines vigente. Condiciones pormenorizadas de ordenación de los suelos.

18.- Ordenanza municipal de Gines reguladora de la emisión de ruidos y vibraciones.

19.- Ordenanza municipal de Gines de la instalación de veladores en la vía pública.

20.- Ordenanza municipal de Gines reguladora de actividades publicitarias.

21.- Ordenanza municipal de Gines reguladora de mantenimiento y limpieza en vía pública.

22.- La ley de Ordenación de la Edificación (LOE). Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Garantías y responsabilidades.

23.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran.

24.- La accesibilidad universal. Normativa estatal y autonómica en Andalucía. Normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DECRETO
Número: 2025-0435

Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEG5FC49N27P4HRV
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23





25.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Conceptos y definiciones. Ámbito de aplicación. Ley 13/1999, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

26.- Cementerios. Normativas de aplicación. El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, Estatal y de la Junta de Andalucía.

27.- Condiciones mínimas de Seguridad en las obras de construcción. Conceptos Generales. Estudio de Seguridad y Salud. Tipos de Plan de Seguridad y Salud.

28.- Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

29.- Gestión de los residuos de construcción y demolición. Definiciones, obligaciones y responsabilidades. El estudio de gestión de residuos y su puesta en obra.

30.- Los pliegos de Prescripciones técnicas particulares.

31.- La ley de contratos del sector público. El contrato de obras. El anteproyecto y proyecto de obras. Documentación necesaria y tramitación.

32.- La normativa técnica de seguridad en caso de incendio en edificios.

33.- El proyecto como base técnica del contrato de obras. Los presupuestos de las obras del sector público. Los distintos tipos de precios. Los costes directos e indirectos.

34.- El Reglamento general de la Ley de las Administraciones Públicas. La ejecución de los contratos de obra. Modificaciones de obras y reformados. Obras complementarias: Conceptos, requisitos y adjudicaciones.

35.- El abono de las obras del Sector Público. Relaciones valoradas y Certificaciones de obras. Abono a cuenta del material acopiado. Instalaciones y equipos. Transmisión y embargo de certificaciones pago de intereses.

36.- Extinción de los contratos de obra del sector público. La extinción normal. Recepción de las obras y periodo de garantía. La suspensión de obra. Resolución del contrato de obra. Causas y efectos.

37.- Liquidación y recepción de obra.

DECRETO

Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEGSFC49N27P4HRY
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23





- 38.- Movimientos de tierra en las obras de edificación vaciados, excavaciones, desmontes y terraplenes.
- 39.- El estudio geotécnico. Técnicas utilizadas. Interpretación vaciados. Excavaciones, desmontes y terraplenes.
- 40.- Cimentaciones en las obras de edificación: superficiales, profundas y especiales. Descripción de las mismas.
- 41.- Estructuras de Hormigón armado. Tipos y sistemas. Elementos estructurales. Normativa. Controles de ejecución y calidad en estructuras de hormigón. Ensayos.
- 42.- Estructuras de acero. Normativa. Elementos estructurales. Tipos de acero en perfiles y chapas. Ejecución y tratamientos de protección. Controles de ejecución y calidad en las estructuras metálicas.
- 43.- Forjados y viguetas. Normativa. Tipologías y aspectos constructivos. Piezas de entrevigado, ejecución y control de los trabajos.
- 44. Estructuras de madera. Normativa. Muros entramados. Forjados y cubiertas. Materiales. Protección de la madera y durabilidad. Ejecución y control.
- 45.- Degradación de las estructuras de madera: Consolidación. Protección y sistemas de aplicación.
- 46.- Cubiertas y Azoteas. Tipologías. Partes de la que constan. Condiciones. Materiales y Construcción.
- 47.- Redes de saneamiento urbano.
- 48.- Abastecimiento de agua. Redes de conducción y distribución. Materiales. Acometidas a los edificios. Esquemas generales.
- 49.- Instalaciones de fontanería y saneamiento en el interior de los edificios.
- 50.- Instalaciones de electricidad. El Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

DECRETO

Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEG5FC49N27P4HRV
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23





- 51.- Energía solar. Aprovechamiento y aplicaciones. Otras energías alternativas. Sostenibilidad en la edificación.
- 52.- Patologías en edificaciones. Generalidades. El diagnóstico en patologías de edificios. Grietas y fisuras. Consolidaciones.
- 53.- Patologías en cimentaciones. Agentes. Tipos. Refuerzos y recalces. Mejoras del terreno.
- 54.- Demoliciones. Apeos y apuntalamientos. Andamiajes y estructuras de apeos.
- 55.- Norma básica de autoprotección de los centros. Establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Ámbito de aplicación. Los Planes de Autoprotección.
- 56.- Aislamientos térmicos y acústicos. Materiales utilizados. Aplicaciones.
- 57.- Impermeabilizaciones en la edificación. Materiales utilizados. Aplicaciones.
- 58.- El Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE). Objeto, contenido y ámbito de aplicación.
- 59.- Limpieza y restauración de fachadas. Materiales y técnicas a emplear.
- 60.- Uso, conservación y mantenimiento de los edificios. El libro del Edificio.

DECRETO

Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEGSFC49N27P4HRY
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23





ANEXO I
Solicitud

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA		
Nombre y Apellidos		NIF
Denominación del puesto <i>Arquitecto Técnico (funcionario interino)</i>		
Discapacidad: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado:
DATOS DE LA REPRESENTACIÓN		
Tipo de persona: <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF
Poder de representación que ostenta		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo Electrónico
Objeto de la solicitud		
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> nº ____ de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión temporal del puesto de _____, mediante concurso-oposición.</p>		
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <p>Declaro responsablemente que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión, es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.</p>		
<p>Por todo ello, SOLICITO ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud. .</p>		
Protección de datos		
<p><i>La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (c/ Conde de Ofalia nº 2 Gines 41960) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".</i></p>		

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En a de..... De.....

Firma

DECRETO

Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEGSFPC49N27P4HRV
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23





ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA				
Nombre y Apellidos			NIF	
E-mail			Tlf. Contacto	
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.- máximo 4 puntos				
1. Por servicios prestados como Arquitecto Técnico en una Admón. Local0,15 pts				
Doc Nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
2. Por servicios prestados como Arquitecto Técnico en otra Admón Pública....0,08 pts				
Doc Nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL				
B) FORMACIÓN REGLADA.- máximo 2 puntos				
1. Por Titulación Oficial de igual o superior nivel académico, diferente a la exigida como requisito de acceso 1 pto				
Doc Nº	Título	Puntos		
1				
2				
TOTAL FORMACIÓN REGLADA				
C) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS.- máximo 2 puntos				
1. Por la superación de exámenes de Arquitecto Técnico en un proceso selectivo convocado por una Admón Local1 pto.				

DECRETO

Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEGSFC49N27P4HRV
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23





Doc Nº	Administración Local	Puntos	
1			
2			
2. Por la superación de exámenes de Arquitecto Técnico en un proceso selectivo convocado por otra Admón Pública			
.... 0,07 pts			
Doc Nº	Administración Pública	Puntos	
1			
2			
3			
TOTAL SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS			
D) FORMACIÓN NO REGLADA.- máximo 2 puntos			
1. Por cursos de hasta 10 horas 0,10 pts			
2. Por cursos de 11 a 20 horas 0,20 pts			
3. Por cursos de 21 a 60 horas 0,50 pts			
4. Por cursos de 61 a 100 horas 0,70 pts			
5. Por cursos de 101 a 300 horas 1,00 pto			
6. Por cursos de más de 300 horas... 1,40 pts			
Doc Nº	Título	Horas	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
TOTAL FORMACIÓN NO REGLADA			
TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN			

DECRETO

Número: 2025-0435 Fecha: 12/02/2025

Cód. Validación: ALDNWDL5WEG5FC49N27P4HRY
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23



El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2025
Firma